



**MUNICIPIO DE CUSCATLAN SUR
DISTRITO DE SAN RAFAEL CEDROS**

Ref. UAIPA DSRC SOLICITUD 01 2025

Unidad de Auxiliar de Acceso a la Información Pública

Distrito de San Rafael Cedros

06 de enero de 2025

Tramite: RESOLUCIÓN DEFINITIVA

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO DE SAN FARAEL CEDROS: CUSCATLAN SUR, a las trece horas con treinta minutos del día seis del mes de enero del año 2024.

A sus antecedentes escrito, recibido en fecha 03 de los corrientes, relacionado con solicitud de información número **UAIPA DSRC SOLICITUD 01 2025**, a nombre de **XXXXX XXXXX XXXXX XXXXXX**, entregada en las instalaciones de la UAIPA de este distrito en la que expuso: **“QUE LA INFORMACIÓN REQUERIDA YA FUE LOCALIZADA POR OTROS MEDIOS, AGRADEZCO LOS SERICIOS PRESTADOS”** Al respecto, el Suscrito Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

Que el interesado ha desistido expresamente de la solicitud de información que se registró en esta Unidad con número **UAIPA DSRC SOLICITUD 01 2025**; por lo que de conformidad con los Artículos 66 inciso quinto y 98 literal a) de la Ley de Acceso a la Información Pública, es procedente aceptar el desistimiento manifestado y en consecuencia dar por finalizado el caso particular.

POR TANTO: Con base a las disposiciones legales citadas, los argumentos antes expuestos y conforme lo establecido en los artículos 3 literal g), 6 literal d), 65, 66 inciso quinto y 98 literal a) de la Ley de Acceso a la Información Pública, se **RESUELVE:**

- a) *Téngase por desistida* la solicitud de información No. **UAIPA DSRC SOLICITUD 01 2025**.

NOTIFÍQUESE.-



Licda. Evelyn Qrantes
Oficial de Información
Distrito de San Rafael Cedros





MUNICIPIO DE CUSCATLAN SUR DISTRITO DE SAN RAFAEL CEDROS

“Versión pública elaborada de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la LAIP: “En caso de que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Para el caso, el documento contiene datos personales relativos a nombres de empleados públicos, direcciones y otros datos que de acuerdo con el Art. 24 literal “c” de la LAIP deben protegerse por requerir el consentimiento del titular de la información para su difusión.

